

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.  
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 13 DE MARZO DE 1986. NUM. 21

## GOBIERNO MUNICIPAL

### DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS

AUTORIZACION para subdividir el area destinada para el Edificio "J" del Centro Comercial "Plaza Grande" de Hermosillo, Sonora. 2

CONVENIO de autorización del Fraccionamiento "Villa del Pitic" del Municipio de Hermosillo, Sonora celebrado por el H. Ayuntamiento y el C. Juez Rubén Sergio Grijalva Peralta. 3

CONVENIO de autorización del Fraccionamiento "Virreyes" del Municipio de Hermosillo, Sonora celebrado entre el H. Ayuntamiento y el C. Juez Martín Armando Burrola Aguirre. 15

## GOBIERNO ESTATAL

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad jurisdicción voluntaria promovió Pascual Alvarado Tejeda. 30

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Jesús Hernández Sandoval. 30

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad jurisdicción voluntaria promovió Joel Lizárraga López. 30

EDICTO en Juicio información Testimonial Ad-Perpetuam promovió Francisco Valenzuela Armenta. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Jesús Díaz Vda. de Orozco. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alejandro Martínez del Cid. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarito Escarrega Valenzuela y María del Carmen Baldenegro Armenta. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Refugio Ureña y Ramona Yáñez Vda de Ureña. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angel Noriega Peralta. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angela Cárdenas Castro de Gandara. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Zenón Peralta Amparano. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Valencia Esquer. 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esquipula Reyes Espinoza. 30

EDICTO en Junta de Herederos a bienes de Reynaldo Robles Espinoza y Guadalupe Cota González de Robles. 30

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Jesús Ma. Enriquez Acuña. 31

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor Roberto Mendez Ramírez. 31

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. Jesús Vega Fuentes. 31

EDICTO en Juicio Interdictal de retener la posesión promovió José Luis Suastegui Ortega y otros contra Juan de Dios Cañedo Romo y otros. 31

Hermosillo, Sonora a 04 de Marzo de 1986.

C. C.P. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA.  
REPRESENTANTE LEGAL, PLAZA GRANDE.  
P R E S E N T E .-

En respuesta a su escrito presentado en ésta Dirección con fecha 26 de Febrero del presente año, mediante el cual solicita autorización para subdividir el área destinada para el edificio " J ", del Centro Comercial " PLAZA GRANDE ", autorizado por el H. Ayuntamiento según Convenio Autorización número 10-002-85 de fecha 22 de Noviembre de 1985, le informamos que:

En uso de las facultades que nos confiere el Artículo 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se le autoriza a realizar por única vez la subdivisión del área destinada al edificio " J ", para quedar en tres porciones con las siguientes superficies: la primera con 328.67 M.2., la segunda con 168.91 M.2., y la tercera con 51.42 M.2., debiéndose cubrir los derechos correspondientes, efectuar los trámites legales respectivos y en virtud de la modificación de la Cláusula segunda de dicho convenio, éste Oficio deberá ser publicado por una sola vez y a su costa en el boletín oficial del Estado, así como inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL.

CONVENIO DE AUTORIZACION NUMERO 10-005-86, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL - PITIC DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN- POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS - DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA " EL H. AYUNTAMIENTO " Y POR OTRA PARTE EL C. ING. RUBEN SERGIO GRIJALVA PERALTA POR SU PROPIO DERECHO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL C. SAMUEL PALMEROS AHUMADA, A QUIEN EN LO SU- CESIVO SE LE DENOMINARA " LA FRACCIONADORA " CONVENIO QUE SUJETAN AL TE- NOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----- D E C L A R A C I O N E S -----

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 9º Fracción XI y 90 de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la Legislación vigente.

SEGUNDA.- Declara el C. ING. RUBEN SERGIO GRIJALVA PERALTA, en representación del C. SAMUEL PALMEROS AHUMADA, que su representado le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio sobre un terreno con superficie de 26,858.16 M2 y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 17,570, Volumen 500, que en esta ciudad se expidió a los veinticinco días del mes de noviembre de 1985 ante el C. Lic. René Martínez de Castro, Notario Público número 36 en ejercicio en esta residencia.

TERCERA.- Declara el C. ING. RUBEN SERGIO GRIJALVA PERALTA que él y su representado son copropietarios de una porción de terreno con superficie de 26,858.16 M2, misma que adquirieron por compraventa, según se acredita mediante Escritura Pública número 16,237, Volumen 477, pasada ante la fe del C. Lic. René Martínez de Castro, Notario Público número 36 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 139,559, Sección I, Volumen 249 de fecha 15 de noviembre de 1985. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravámen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

CUARTA.- Sigue declarando el C. ING. RUBEN SERGIO GRIJALVA PERALTA, que el terreno a que se refiere la declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

- A1 NORTE: En 139.00 metros con Escuela E.T.I.C. 102,
- A1 SUR: En línea quebrada en 48.00 metros y 140.70 metros con Fraccionamiento Revolución,
- A1 ESTE: En 163.00 metros con Fraccionamiento Revolución y;
- A1 OESTE: En línea quebrada en 150.00 metros y 23.26 metros con Canal de Villa de Seris, CONFORMANDO DICHO TERRENO UNA POLIGONAL DE 26,858.16 M2, QUE SE DESCRIBE GRAFICAMENTE EN EL PLANO No. 10, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 14 de enero de 1985 se dirigió por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado solicitando la Licencia de Uso del Suelo para el predio motivo de este proyecto de fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio número 10-0134-85 y que con fecha 14 de enero de 1985 expidió la propia Secretaría, por lo que se procedió a elaborar el proyecto de este Fraccionamiento.

SEXTA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se dirigió al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 29 de enero de 1985 el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, emitió su dictamen mediante oficio número DT-023/85, otorgando la factibilidad para el abastecimiento de agua potable y condicionando el desalojo de las aguas negras debiendo realizarlo al colector del Fraccionamiento Revolución, CTM; en el cual se ejecutarán los siguientes trabajos:

- a). Sondear pozos de visita para definir el nivel de lámina de flujo.
- b). Definir el grado de azolvamiento.
- c). Localizar los pozos adyacentes al punto de descarga.
- d). En caso de que los pozos del colector existente se encuentren por debajo de las rasantes del terreno; deberá levantar brocales y tapas.

Este oficio también se anexa al presente convenio a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

SEPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones-- exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que -- se describen gráficamente en los planos 15 y 16 respectivamente, los cua -- les se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante -- del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 12-1437-85 de fecha 17 de abril de 1985 en lo correspondiente a su aspecto técnico, este oficio también se anexa al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 17, 18 y 19 se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número DB-042/85 de fecha 25 de febrero de 1985 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el -- Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Cuarta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

----- C L A U S U L A S -----

---PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Cuarta, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

---SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo residencial para viviendas de interés social y el uso de sus lotes, será única y exclusivamente habitacional, denominándose "VILLA DEL PITIC", aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

mo de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública donde se le otorga poder al C. ING. RUBEN -- SERGIO GRIJALVA PERALTA, bajo el número 1.
- b).- Copias certificadas de las Escrituras propiedad del terreno, -- bajo el número 2.
- c).- Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el número 3.
- d).- Presupuestos de urbanización, bajo el número 4.
- e).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de aguas negras, bajo el número 5.
- f).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el número 6.
- g).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 7.
- h).- Licencia de uso del suelo, bajo el número 8.
- i).- Plano de localización, bajo el número 9.
- j).- Plano de la poligonal, bajo el número 10.
- k).- Plano topográfico, bajo el número 11.
- l).- Plano manzanero, bajo el número 12.
- m).- Plano de lotificación y usos del suelo, bajo el número 13.
- n).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el número 14.
- ñ).- Plano de agua potable, bajo el número 15.
- o).- Plano de alcantarillado, bajo el número 16.
- p).- Plano de electrificación, bajo el número 17.
- q).- Plano de alumbrado público, bajo el número 18.
- r).- Plano de detalles, bajo el número 19.
- s).- Plano de rasantes, bajo el número 20.
- t).- Plano de parque jardín, bajo el número 21.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

-----TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, -- el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo número 13 a este Convenio consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera, en manzanas, -- lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS :					
MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE:	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE M2.	AREA NO VENDIBLE EQUIPO URBANO	M2 A. VERDE
===	=====	=====	=====	=====	=====
I	1 - 26	26	3,163.32		
II	1 - 12				
	17 - 26	22	2,665.94		
II	13 - 16	4			524.28
III	1 - 26	26	3,190.22		
IV	1	1		1,513.98	
IV	1A, 2-54	54	7,652.36		
SUMAS:		133	16,671.84	1,513.98	524.28

DISTRIBUCION DEL SUELO :

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL - - - - - 16,671.84 M2

AREA DE DONACION:

EQUIPO URBANO - - - - - 1,513.98 M2

AREAS VERDES - - - - - 524.28 M2

AREA DE VIALIDAD - - - - - 8,148.06 M2

T O T A L : 26,858.16 M2

NUMERO TOTAL DE LOTES : 133

" LA FRACCIONADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que sólo podrán ser modificados previa autorización del " H. AYUNTAMIENTO " otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

----CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimento, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles, señalamientos de tránsito y el embovedamiento del canal de villa de seris correspondiente al tramo que colinda en la parte poniente del fraccionamiento que nos ocupa, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del citado fraccionamiento, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

----QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior " LA FRACCIONADORA " se obliga a construir también por su cuenta, un parque jardín debidamente equipado en los lotes 13, 14, 15 y 16 de la Manzana II del plano número 13, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano número 21 también agregado al presente Convenio, el cual estará sujeto a conservación y mantenimiento por " LA FRACCIONADORA " en tanto no sea recibido de conformidad por el " H. AYUNTAMIENTO ".

----SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, ó en su caso, en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

----SEPTIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

----OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, " LA FRACCIONADORA " no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Séptima, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

----NOVENA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, quien sólo podrá otorgarla:

- I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el convenio autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente documento;
- III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta ó bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, más un 50% (Cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas;
- IV).- Acreditar la autorización técnica y oficial obtenida ante la Dependencia correspondiente, en relación al embovedamiento del Canal de Villa de Seris correspondiente al tramo que colinda en la parte poniente del predio donde se desarrollará el fraccionamiento motivo de este Convenio.

---DECIMA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización -- que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, no otorgará la licencia de construcción correspondiente.

-----DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar -- por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando -- concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido -- objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio -- fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el -- "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del -- presente convenio.

-----DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Convenio deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior, "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, alumbrado público, pavimento, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles, señalamientos de tránsito y el embovedamiento del canal de Villa de Seris, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Hermosillo.

-----DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto -- deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

-----DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" -- haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima -- Primera, Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente -- "Acta de Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

----DECIMA QUINTA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto, "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el Acta de Recepción correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

----DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las obras públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

----DECIMA SÉPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106-Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo en forma gratuita y éste acepta y recibe el Lote número 1 de la Manzana IV con una superficie de 1,513.98 M2, que serán destinados para equipamiento urbano y los Lotes 13, 14, 15 y 16 de la Manzana II con una superficie total de 524.28 M2 como área verde, que conjuntamente suman un total de 2,038.26 M2, mismos que representan el 12.22% del área total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismo que sólo podrá modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

----DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 90 - incisos a) y b) y 35 inciso i) de la Ley No. 28 de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 1986, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización, la cantidad de \$ 258,375.71 --- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS - 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
35	i) Por supervisión de obras de urbanización.	0.0015	132'500,366.92	198,750.55
9	a) 15% para Asistencia Social			29,812.58
9	b) 15% para Obras de interés general.			29,812.58
				\$ 258,375.71

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

----DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente o incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

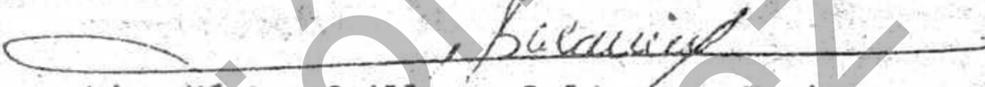
----VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como al Sistema Estatal de Agua Potable de esta ciudad cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

- VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.
- VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, suspenderá las obras y sólo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de esta ciudad.
- VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.
- VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIGESIMA QUINTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

----VIGESIMA SEXTA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula Inmediata anterior, el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo y " LA FRACCIONADORA " se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

--- LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DEL MES DE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

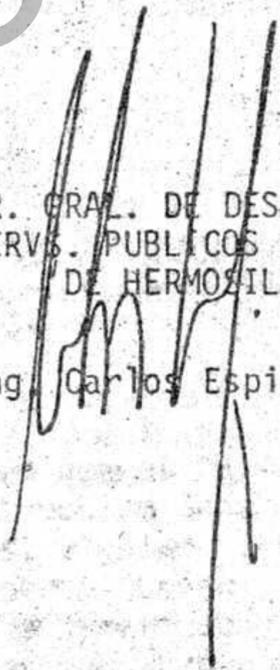
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO.

  
Lic. Héctor Guillermo Balderrama Noriega.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO.

  
Lic. César Rubio García.

EL DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO  
Y SERV. PUBLICOS MUNICIPALES  
DE HERMOSILLO.

  
Ing. Carlos Espinosa Corral.

POR LA FRACCIONADORA.

  
Ing. Rubén Sergio Grijalva Peralta.

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO 10-006-86 DEL FRACCIONAMIENTO " VIRREYES " DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HECTOR -- GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ING. -- CARLOS ESPINOZA CORRAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE -- CONVENIO SE LES DENOMINARA " EL H. AYUNTAMIENTO " Y POR OTRA PARTE EL C. ING. MARTIN ARMANDO BURROLA AGUIRRE POR SU PROPIO DERECHO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS SEÑORES JAIME MARTINEZ SALCIDO, ALMA LORENA VALVERDE AMARILLAS DE MARTINEZ, REYNA LILIA SALCIDO OROS, RAMON MANUEL MADRID LOPEZ, MARIA ANTONIETA FELIX TOPE TE DE MADRID, EDILBERTO VALDEZ ZAMUDIO Y MIREYA BELTRAN TORRES DE VALDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA FRACCIONADO -- RA ", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 9 Fracción XI y 90 de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la Legislación vigente.

SEGUNDA.- Declara el Ing. Martín Armando Burrola Aguirre que sus representados los señores Jaime Martínez Salcido, Alma Lorena Valverde Amarillas de Martínez, Reyna Lilia Salcido Oros, Ramón Manuel Madrid López, María Antonieta Félix Topete de Madrid, Edilberto Valdez Zamudio y Mireya Beltrán Torres de Valdez le otorgaron poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio, para ejercerlo única y exclusivamente sobre algunos bienes inmuebles, que mas adelante se enunciaran, - propiedad de los poderdantes y que dichas facultades a la fecha - no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según - lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 5,020 - Vol. 122 que en esta ciudad se expidió a los veinticinco días del mes de Octubre de 1985 ante el C. Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público número 43 en ejercicio en esta residencia. Se acompaña copia como Anexo número 1.

TERCERA.- Declara el C. Ing. Martín Armando Burrola Aguirre por su propio derecho y a nombre y representación de los señores Jaime Martínez Salcido, Alma Lorena Valverde Amarillas de Martínez, Reyna Lilia Salcido Oros, Ramón Manuel Madrid López, María Antonieta Félix Topete de Madrid, Edilberto Valdez Zamudio y Mireya Beltrán Torres de Valdez que él y sus representados son propietarios separadamente de los siguientes bienes inmuebles ubicados al Noroeste de la ciudad de Hermosillo.

- Fracción de Terreno urbano propiedad del C. Jaime Martínez Salcido con superficie de 9,040.52 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,602 Vol. 102 de fecha 15 de Diciembre de 1984 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con re-

sidencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y el comercio bajo el No. 134,850

- Fracción de Terreno urbano propiedad del declarante con superficie de 9,704.48 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,646 Vol. 102 de fecha 12 de Febrero de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,241

- Fracción de Terreno urbano propiedad de la C. Reyna Lilia Salcido Oros con superficie de 6,337.19 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,649 Vol. 101 de fecha 13 de Febrero de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,240

- Fracción de Terreno urbano propiedad del C. Ing. Ramón Manuel Madrid López con superficie de 10,688.03 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,659 Vol. 103 de fecha 22 de Febrero de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,200

- Fracción de Terreno urbano propiedad del C. Edilberto Valdez Zamudio con superficie de 7,855.65 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,653 Vol. 101 de fecha 15 de Febrero de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,243

- Fracción de Terreno urbano propiedad del declarante con superficie de 8,671.76 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,661 Vol. 101 de fecha 25 de Febrero de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,199

- Fracción de Terreno urbano propiedad del C. Ing. Ramón Manuel Madrid López con superficie de 9,506.15 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,670 Vol. 102 de fecha 7 de Marzo de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,201

- Fracción de Terreno urbano propiedad de la C. Reyna Lilia Salcido Oros con superficie de 9,564.81 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,737 Vol. 105 de fecha 10 Abril de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús

Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,202

- Fracción de Terreno urbano propiedad del C. Ing. Ramón Manuel Madrid López con superficie de 11,033.95 M2 adquirido mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,739 Vol. 107 de fecha 11 de Abril de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,242

- Fracción de Terreno urbano propiedad del C. Ing. Jaime Martínez-Salcido con superficie de 25,412.52 M2 adquirido mediante Compra - Venta según se acredita en Escritura Pública No. 4,740 Vol. 108 -- de fecha 11 de Abril de 1985 pasada ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón Notario Público Suplente No. 43 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el No. 136,239

Que dichos terrenos se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificados de libertad de gravámenes expedidos por la autoridad registral competente y que al efecto se anexan. Las Escrituras Públicas mencionadas y los certificados de libertad de gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 2 y 3 respectivamente.

CUARTA.- Sigue declarando el C. Ing. Martín Armando Burrola Aguirre, que los terrenos a que se refiere la declaración anterior, se ubican en la Ciudad de Hermosillo, contiguo a la Colonia Progresista y que conjuntamente suman una superficie total de 107,815.06 M2 según se muestra en el Plano No. 11, que también se anexa al presente instrumento. Y bajo las siguientes medidas y colindancias: - Zona Norte, amparada por Escrituras Públicas No. 4739 y 4740 y que conjuntamente suman una superficie de 36,446.47 M2; al norte, con Colonia Primero Hermosillo; al sur en 179.293 metros y en 125.702 metros con Boulevard Lázaro Cardenas; al Este, en 359.344 metros con Colonia Martires de Cananea; al oeste, en 221.657 metros y en 18.301 metros con propiedad particular.

Zona Sur, amparada por Escrituras Públicas No. 4602, 4646, 4649, 4659, 4653, 4661, 4670 y 4737 y que conjuntamente suman una superficie de 71,368.59 M2; al norte, en 181.788 metros y en 208.43 metros con propiedad particular; al sur, en 171.818 metros, y en 160.186 metros con Colonia Progresista; al este, en 72.083 metros y en 23.93 metros con Colonia Progresista y en 150.00 metros con propiedad particular y; al oeste en 262.814 metros y en 49.718 metros con Colonia Progresista.

QUINTA.- Declara el C. Ing. Martín Armando Burrola Aguirre por su propio derecho y a nombre de sus representados que con fecha 1º y 18 de Julio de 1985, se dirigieron por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo solicitando las Licencias de Uso del Suelo para los predios motivo de este Proyecto de Fraccionamiento, a dichas solicitudes correspondieron contestaciones favorables expresadas en --

los Oficios No. 93/85, 94/85, 95/85, 101/85, 102/85, 103/85, 104/85, 105/85, 106/85 y 107/85 que con fechas 18 de Julio y 13 de Agosto de 1985 expidió el propio H. Ayuntamiento, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto de este Fraccionamiento.

SEXTA.- También declara " LA FRACCIONADORA " que por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con Fecha 11 de Julio de 1985 el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, emitió su dictamen mediante Oficio No. DT-130-85, otorgando la factibilidad para el abastecimiento de Agua Potable indicándoles que las disponibilidades de este servicio existen en la etapa de producción, no así en la capacidad de la red de distribución de ese sector. Por tal motivo el desarrollo de esta obra estará condicionado a la elaboración de los estudios hidráulicos y a las propuestas de obras complementarias que se requieran para el correcto funcionamiento hidráulico en ese sector.

En lo que respecta al servicio de drenaje, se deberá realizar un estudio de la capacidad del colector Camino Real, sobre el cual deberá descargar las aportaciones de aguas negras del Fraccionamiento que nos ocupa, asimismo deberán conservar el mismo diámetro del colector en los estudios preliminares del proyecto, para la prolongación del mismo.

Este Oficio también se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEPTIMA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la Autoridad competente, se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los Planos 19 y 20 respectivamente, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 12-6601-85 de fecha 9 de Septiembre de 1985 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Asimismo, " LA FRACCIONADORA " declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 22 y 23 se agregan a éste Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DB-240/85 de fecha 26 de Septiembre de 1985 y que también se anexa al presente Convenio.

NOVENA.- " LA FRACCIONADORA " declara que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126, Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento y obtuvo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictamen acerca de la congruencia del anteproyecto de Fraccionamiento motivo de éste Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la presente Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 12-7301-85 de fecha 4 de Diciembre de 1985, suscrito por el C. Ing. Cesar Silva Gómez y que también se anexa a éste Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Cuarta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes :

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Cuarta, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Convenio será tipo Colonia Popular y el uso de sus lotes, será única y exclusivamente habitacional, denominándose " Virreyes ", a excepción de las manzanas 6, 9 y 11 con un lote la manzana 6, con 4 lotes la manzana 9 y con 1 lote la manzana 11, aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA ", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera :

- a).- Escritura Pública donde se le otorga poder al C. Ing. Martín Armando Burrola Aguirre, bajo el No. 1.
- b).- Copias de las Escrituras propiedad del terreno, bajo el No. 2.
- c).- Certificados de Libertad de Gravámenes, bajo el No. 3.
- d).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 4.
- e).- Oficio con dictámen por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, bajo el No. 5.
- f).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de aguas negras, bajo el No. 6.
- g).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 7.

- h).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 8.
- i).- Licencia de Uso del Suelo, bajo el No. 9.
- j).- Plano de Localización, bajo el No. 10.
- k).- Plano de la poligonal, bajo el No. 11.
- l).- Plano de curvas de nivel del terreno, bajo el No. 12.
- m).- Plano manzanero, bajo el No. 13.
- n).- Plano de Lotificación, medidas de lotes, bajo el No. 14.
- ñ).- Plano de Lotificación, áreas de lotes, bajo el No. 15.
- o).- Plano de vialidad - trazo, bajo el No. 16.
- p).- Plano de vialidad - señalización, bajo el No. 17.
- q).- Plano de sembrado de vivienda, bajo el No. 18.
- r).- Plano de Agua Potable, bajo el No. 19.
- s).- Plano de Alcantarillado, bajo el No. 20.
- t).- Plano de rasantes, bajo el No. 21.
- u).- Plano de electrificación, bajo el No. 22.
- v).- Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 23.
- w).- Plano de áreas de donación, bajo el No. 24.
- x).- Plano de Parque Jardín, bajo el No. 25.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el Párrafo anterior, se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV - de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por " LA FRACCIONADORA " y que consta gráficamente en los anexos número 14 y 15 a éste Convenio consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera, en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y donación, vialidad, así como el número total de lotes.

## RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

## 2A. ETAPA, SECCION NORTE

MANZANA No.	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2)		AREA NO VENDIBLE (M2)	
			HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	PARQUE JARDIN
1	1 - 4	4	934.85			
2	1	1			6,150.30	
2	2	1				1,537.57
3	1 - 17	17	2,438.18			
4	1 - 23	23	3,117.28			
5	1 - 27	27	3,764.43			
6	1	1		778.17		
7	1 - 28	28	3,872.26			
8	1	1	213.56			
9	1	4		1,650.72		
10	1 - 5	5	889.76			
11	1	1		425.29		
S U M A S		113	15,230.32	2,854.18	6,150.30	1,537.57

## CUADRO DE USOS DEL SUELO

## 2A. ETAPA, SECCION NORTE

AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	15,230.32
	COMERCIAL	2,854.18
AREA DE DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO	6,150.30
	PARQUE JARDIN	1,537.57
		<u>25,772.37</u>

AREA TOTAL :

NUMERO TOTAL DE LOTES - 113

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

1A. ETAPA, SECCION SUR.

MANZANA No.	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE M2.	AREA NO VENDIBLE EQUIPO URBANO	AREA VERDE M2.
12	1 - 22	22	2,959.55		
13	1 - 30	30	3,861.00		
14	1 - 21	21	2,910.38		
15	1 - 30	30	3,861.00		
16	1 - 17	17	2,259.54		
17	1 - 30	30	3,861.00		
18	1 - 11	11	1,608.71		
19	1 - 30	30	3,861.00		
20	1 - 30	30	3,861.00		
21	1 - 29	29	3,857.29		
22	1 - 7	7	957.86		
23	1 - 30	30	3,861.00		
24	1 - 30	30	3,861.00		
25	1 - 30	30	3,886.23		
26	1	1	307.01		
27	1 - 30	30	3,888.22		
28	1 - 14	14	1,946.45		
S U M A S		392	51,608.24		

CUADRO DE USO DEL SUELO

1A. ETAPA, SECCION SUR.

AREA VENDIBLE HABITACIONAL

51,608.24

NUMERO TOTAL DE LOTES = 392

RESUMEN TOTAL  
DISTRIBUCION DEL SUELO

AREA VENDIBLE :	
HABITACIONAL.....	66,838.56
COMERCIAL .....	2,854.18
AREA DE DONACION :	
EQUIP. URBANO .....	6,150.30
AREAS VERDES .....	1,537.57
AREA DE VIALIDAD : .....	30,434.45
T O T A L :	107,815.06

NUMERO TOTAL DE LOTES : 505 LOTES

" LA FRACCIONADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados -- previa autorización del " H. AYUNTAMIENTO " otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de éste Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, construcción del subcolector, electrificación, alumbrado público, guarniciones, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior " LA FRACCIONADORA " se obliga a construir también por su cuenta, un parque jardín debidamente equipado en el lote número 2 de la Manzana 2 del plano número 15, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano número 25 también agregado al presente Convenio.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, ó en su caso, en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 24 meses para la 1a. etapa (sección sur) y para la 2a. etapa (sección norte), contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor ó caso fortuito, " LA FRACCIONADORA " no terminará las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Séptima, deberá notificarlo al " H. AYUNTAMIENTO " a cuyo juicio quedará el otorgar ó negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que " LA FRACCIONADORA " pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, quien sólo podrá otorgarla:

I).- Si " LA FRACCIONADORA " presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el convenio autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente documento.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta ó bien, si " LA FRACCIONADORA " le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, más un 50% (Cincuenta por Ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- Asimismo, " LA FRACCIONADORA " se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el " H. AYUNTAMIENTO ". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, no otorgará la licencia de construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y el pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya concluido las obras de urbanización autorizadas mediante este Convenio deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior, " LA FRACCIONADORA " deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por el Sistema E estatal de Agua Potable de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al " H. AYUNTAMIENTO " la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (Ochenta por Ciento) de los lotes vendibles.

DEDIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Decima Primera, Decima Segunda y Decima Tercera de éste instrumento, el " H. AYUNTAMIENTO " expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente "Acta de Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para éste efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA FRACCIONADORA " a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo número 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizados mediante el presente Convenio. Para éste efecto, " LA FRACCIONADORA " deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal ó real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el Acta de Recepción correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias ó Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las obras públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " dona al Municipio de Hermosillo en forma gratuita y éste acepta y recibe el lote No. 1 de la manzana No. 2 con una superficie de 6,150.30 M2, que serán destinados para equipamiento urbano y el lote No. 2 de la misma manzana con una superficie de 1,537.57 M2, como área verde que conjuntamente suman un total de 7,687.87 M2, mismos que representan el 11.02% del área total vendible.

Asimismo, " LA FRACCIONADORA " cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio del " H. AYUNTAMIENTO " y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Convenio, mismo que solo podrá modificarse -- por el " H. AYUNTAMIENTO " cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. =

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 9º Incisos a) y b) y 35 Inciso i) de la Ley número 28 de ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora. Para el ejercicio Fiscal de 1986, " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad de: \$ 575,369.46 - - - - - (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS-46/100 M. N.), por concepto de pago de derechos correspondientes a la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

## L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
35	i) Por supervisión de obras de urbanización.	0.0015	295'061,264.07	442,591.90
9	a) 15% Para Asistencia Social.			66,388.78
79	b) 15% Para Obras de Interés General.			66,388.78
				575,369.46

( SON: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M. N. ).

El " H. AYUNTAMIENTO " no podrá otorgar a " LA FRACCIONADORA " autorización de venta de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el " H. AYUNTAMIENTO " podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a " LA FRACCIONADORA " las observaciones que juzgue pertinentes ó incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso por escrito tanto al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo como al Sistema Estatal de Agua Potable de ésta ciudad cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización ó construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- " LA FRACCIONADORA " acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo, suspenderá las obras y sólo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de ésta ciudad.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Decima Séptima del presente Convenio.

VIGESIMA CUARTA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de éste Convenio, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

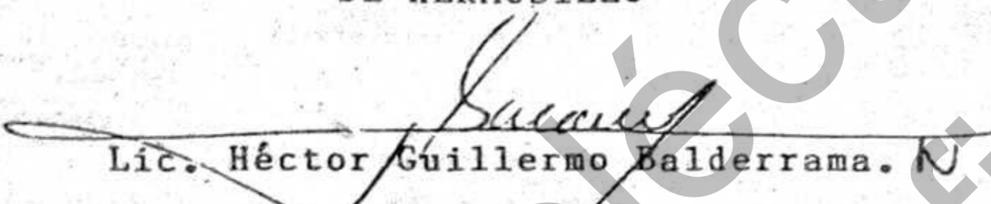
VIGESIMA QUINTA.- En caso de que " LA FRACCIONADORA " incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio ó derivadas de la Ley, el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de inconformidad por parte de " LA FRACCIONADORA " con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo y " LA FRACCIONADORA " se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo -

del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L e í d o que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora., a los siete días del mes de Febrero de 1986.

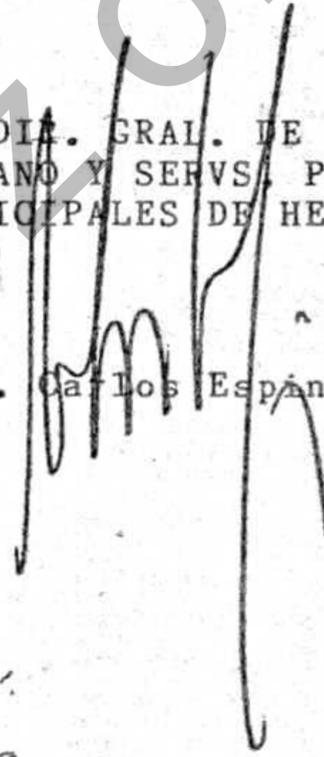
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO

  
Lic. Héctor Guillermo Balderrama. N

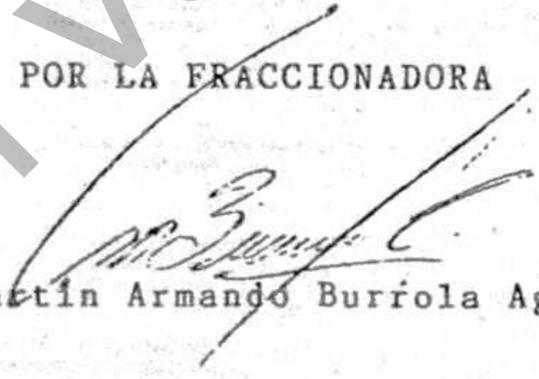
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO.

  
Lic. Cesar Rubio Garcia.

EL DIR. GRAL. DE DESARROLLO  
URBANO Y SERVS. PUBLICOS --  
MUNICIPALES DE HERMOSILLO.

  
Ing. Carlos Espinoza Corral.

POR LA FRACCIONADORA

  
Ing. Martin Armando Burrola Aguirre.

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,  
SONORA, CON RESIDENCIA EN H.  
CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Declarativo de Propiedad Vía Jurisdicción Voluntaria, expediente 123-86, promovió PASCUAL ALVARADO TEJEDA fin declararse prescrito a su favor solar urbano ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora, con superficie de 1000 metros cuadrados, siguientes colindancias: Norte, 25 metros, Calle Tercera; Sur, 25 metros, Enrique y Armando Loustanauv; Este, 40 metros, Ruben Michel; Oeste, 40 metros, Ismael Beltrán.  
Señalaronse ONCE HORAS, 25 MARZO 1986. Próximo desahogo prueba testimonial local este Juzgado.

H. Caborca, Sonora, 4 de Febrero de 1986.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C.P. DE LIC. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

349-15-18-21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente No. 127-86, promovido por JESUS HERNANDEZ SANDOVAL, para que se declare que ha operado la prescripción positiva a su favor y se ha convertido en propietario del siguiente inmueble: la Fracción Sur del Lote 39, Manzana 35, del fundo legal de Ciudad Obregón, Sonora, superficie Ochenta y un Metros cuadrados con Veinticinco decímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias Norte Dieciséis metros con Veinticinco centímetros con la Fracción Norte del mismo lote 39, Manzana 35 propiedad Ruben Navarro Burrola, Sur Dieciséis metros con Veinticinco centímetros, lote Cuarenta y uno propiedad Manuel Hiram Verdugo Loaliza; Este en Cinco metros lote 38, propiedad Anselmo Salazar Domínguez, Oeste en Cinco metros con calle Puebla, convoquese quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo audiencia testimonial, local este Juzgado verificarse DIEZ HORAS DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 7 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDO  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

351-15-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO  
PENASCO, SONORA

EDICTO

JOEL LIZARRAGA LOPEZ, promovió este Juzgado Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Expediente Número 30-86, fin declare prescrito a su favor predio de terreno Urbano ubicado en este Municipio, con superficie de 875.00 Metros cuadrados siguientes colindancias:

Lote No. 7, Región Tercera; Manzana No. 107, Norte: Solar No. 8, 35.00 Metros; Sur Solar No. 6, 35.00 Metros, Este, Ave. Justo Sierra, 25.00 Metros, Oeste, Solar No. 3, 25.00 Metros, Testimonial respectiva verificativo este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 31 de Enero de 1986.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ

354-15-18-21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Ante ese Juzgado FRANCISCO VALENZUELA ARMENTA, promovió bajo expediente 212-86, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, a fin de acreditar que por virtud de la prescripción operada en su favor se ha convertido en legítimo propietario de una porción de terreno propio para agostadero compuesto de 1223-41-66 hectáreas, localizadas en el predio "LA CIENEGA", ubicado en el Municipio de Rosario Tesopaco, Estado de Sonora, colindando al Norte con propiedad de Francisco Flores, al Sur con propiedad de Raúl Beltrán, al Este con propiedad de Abalardo Valenzuela Pablos, y al Oeste con propiedad de Manuel Rodríguez.

Habiéndose señalado las 10:30 horas del día 18 del mes de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Recepción de Información Testimonial, lo que se hace del conocimiento del Público en General y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 664 Fracción Tercera del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad Obregón, Sonora, Febrero de 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO  
SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. MA. DEL PILAR GARCIA RAMOS

359-15-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA JESUS DIAZ VIUDA DE OROZCO; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL 18 DE MARZO DE 1986.; Local este Juzgado Expediente Número 97-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

440-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO MARTINEZ DEL CID; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 13 DE MARZO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 285-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

441-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR, CIUDAD  
OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO ESCARREGA VALENZUELA Y MARIA DEL CARMEN BALDENEGRO ARMENTA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 17 DE MARZO DE 1986.; Local este Juzgado. Expediente Número 1328-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.  
Cd. Obregón, Sonora, a 17 de Febrero de 1986

442-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CANANEA, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A  
BIENES DE LOS SEÑORES REFUGIO  
UREÑA Y RAMONA YAÑEZ VIUDA  
DE UREÑA

Convocase quienes considerense derechos herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarse en este Juzgado el día TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE TREINTA HORAS, Expediente No. 29-86.

Cananea, Sonora, a 6 de Febrero de 1986

SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES DE LO  
CIVIL

C. MARIA ELENA LEON PARRA

444-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CANANEA, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A  
BIENES DE ANGEL NORIEGA PERALTA

Convocase quienes considerense derechos

herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarse en este Juzgado el día OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS, Expediente No. 42-86.

Cananea, Sonora, a 4 de Febrero de 1986

SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES DE LO  
CIVIL

C. MARIA ELENA LEON PARRA

445-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR, HERMOSILLO,  
SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA CARDENAS CASTRO DE GANDARA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos 11:30 HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 1878-85.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA

446-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGON,  
SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENON PERALTA AMPARANO; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos DOCE HORAS DEL DIA 24 DE MARZO DE 1986. Local este Juzgado Expediente Número 254-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregón, Sonora, a 19 de Febrero de 1986

451-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON VALENCIA ESQUER; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL 19 DE MARZO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 297-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

453-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESQUIPULA REYES ESPINOZA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 78-86.

C. SECRETARIO DEL RAMO PENAL DE  
ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
LIC. ADOLFO MONTERO ELIAS

456-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO... Febrero Diecisiete 1986, señalaronse ONCE HORAS DIA VEINTISEIS MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado Junta Herederos bienes REYNALDO ROBLES ESPINOZA Y GUADALUPE COTA GONZALEZ DE ROBLES, promovido por REFUGIO ROBLES COTA, convocase herederos y acreedores deducir derechos. Expediente 267-86.

H. Nogales, Sonora, 18 de Febrero de 1986  
LA SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

443-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
ALAMOS, SONORA

## EDICTO

Presentose este Juzgado JESUS MARIA ENRIQUEZ ACURA, ofreciendo Información Testimonial a fin de que se le declare propietario de un bien inmueble rustico conocido como el RINCON DEL CERRO TATAZUAREZ, ubicado en San Bernardo perteneciente Alamos, Sonora, supervicte de 198-50-00, colindando Norte, Sur, Este y Oeste, Ejido San Bernardo, Alamos, Sonora. Información Testimonial recibase a las 10.00 Horas del día VEINTISEIS DE MARZO AÑO EN CURSO, Expediente Civil 12-85.

Alamos, Sonora a 6 de Febrero de 1986

C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADO MARCO PALOMERA ORDUNO

447-18-21-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA  
EN H. CABORCA, SONORA

## EDICTO

Se radico Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROBERTO MENDEZ RAMIREZ, bajo expediente No. 189-86, señalándose tenga lugar Junta Declarativa de Herederos las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, acreedores comparezcan a deducir derechos.

Febrero 18 de 1986

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. HECTOR AMAYA LICEA

459-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL, NAVOJOA, SONORA

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. JESUS VEGA FUENTES; convoquese quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio Junta Herederos LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Local este Juzgado, expediente número 330-85.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. CARMEN YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

460-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

## EDICTO

Juicio Interdicional de Retener la Posesión 275-80 JOSE LUIS SUASTEGUI ORTEGA y otros contra JUAN DE DIOS CAÑEZ ROMO y otros, convocase remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS, QUINCE ABRIL PROXIMO SIGUIENTE:

Derechos propiedad y posesión de Gilberto, Juan de Dios, Manuel y Heberto Cañez Romo sobre terreno rustico, 500-00-00 hectáreas cría ganado denominado "El Tren" en este Municipio que tienen en forma mancomunada con otras personas inscrito Registro Público Propiedad esta ciudad No. 5,781 Sección I, correspondiendo \$55,555.55 al valor pericial de cada derecho por un total de: \$222,222.20. PRECIO BASE REMATE: Anterior precio. Con rebaja del 20 por ciento. POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes, anterior precio resultante.

Caborca, Sonora, Febrero 4, de 1986

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

466-19-21

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO

CONVOCATORIA REMATE  
TERCERA ALMONEDA

En expediente número 18-84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CRUZ RAYGOZA MENDOZA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., contra ENRIQUE GUTIERREZ FURHKEN,

ELIZABETH FRUNZ DE GUTIERREZ y persona moral TATIANA, S.A. C. Juez mandó rematar en Tercera Almoneda Pública y al mejor postor; los inmuebles siguientes: Lote de Terreno 14 y 30 de la manzana 24 del Cuartel Pitic, con una superficie de 1200 metros2, y con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 20.00 Metros con calle.; Sur: en igual medida con calle; Este: en 60.00 metros con lote 15 y 31.; Oeste: En 60.00 Metros con lotes 13 y 29. Inscrito bajo el No. 108630, Volumen 173, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de Comercio de esta Ciudad. Solar ubicado en la manzana 24, Lotes 15, 31 y 32 del Cuartel Pitic que se localiza de la siguiente forma: Tomando como punto de partida la esquina Noroeste de dicho solar, se mide hacia el Este 0.00 metros; de ahí hacia el Sur 72.00 metros; de este punto hacia el Oeste en 40.00 metros y por ultimo se mide hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida 60.00 metros quedando de esta manera encontrado el polígono del solar en una superficie de 1,200 metros cuadrados las siguientes colindancias: Norte: con calle. Sur: con calle; Este: con calle; Oeste con lote 14 y 30. Inscrito bajo No. 52068, Volumen 117, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad. Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto; señaló LAS ONCE HORAS DEL 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado sin sujeción al tipo

Hermosillo, Sonora, Febrero 18 de 1986.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

483-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO,  
SONORA

## EDICTOS

EMPLAZAR A: MARIA DEL SOCORRO JAIME RUIZ.

Por auto de fecha Siete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis radicose Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por RAMON ANDRADE VALENZUELA contra MARIA DEL SOCORRO JAIME RUIZ; haciendosele saber que tiene TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION para contestar demanda, copias de traslado estan a su disposición esta Secretaría.

## ATENTAMENTE

C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

461-19-20-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR, HERMOSILLO,  
SONORA

## EDICTOS

EMPLAZAR A: IGNACIO ACEDO MEDINA.

Por auto de fecha ONCE DE DICIEMBRE de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radicose Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA CONSUELO ARNOLD CAMPILLO, en contra de IGNACIO ACEDO MEDINA haciendosele saber que tiene TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA publicacion para contestar la demanda, copias de traslado a su disposición están en Secretaría, Expediente No. 2692-85.

## ATENTAMENTE

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. ROSA MARIA MONTARO AMAYA

462-19-20-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA, URES, SONORA

## EDICTO

Radicose este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, promovido JOSE EVERARDO YESCAS LOPEZ, predio "Bainorpa", 29-04-60 hectáreas, ubicado en Banámichi, Sonora, siguientes colindancias: Norte, Eduardo Moeales Holguin, Sur, Enrique Molina Elias; al Este, con camino de Banámichi, y Oeste, con las Delicias y camino de tránsito, prueba Testimonial, ONCE HORAS TRECE DE MARZO.

Ures, Sonora, 4 de Febrero 1986

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
MA. DE LA LUZ ANDRADE D.  
ESPERANZA MEDINA P.

463-19-20-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA URES, SONORA

## EDICTO

Radicose Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por FRANCISCO CESAR RAMIREZ CONTRERAS, predio "La Cunaqueña", 5-99-65 hectáreas, ubicado en Opodepe, Sonora, siguientes colindancias: al Norte, con María de los Angeles Peralta Viuda de Noriega y Arturo Mafas, al Sur, Arnoldo Contreras y Manuel Acuña; al Este, Callejón de Tránsito y al Oeste, con Río de San Miguel, prueba Testimonial, 14 HORAS 17 DE MARZO.

Ures, Sonora, 4 de Febrero de 1986  
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
DEL JUZGADO

MA. DE LA LUZ ANDRADE D.  
ESPERANZA MEDINA P.

464-19-20-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA, URES, SONORA

## EDICTOS

Radicose este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Carlos Peralta Arvizu, sobre predio rustico "La Talega", de 15-55-97 hectáreas, ubicado en Banámichi, Sonora, siguientes colindancias: al Norte, la "Morita", de Heberto Corella López; Sur, Río de Sonora, con "El Baceran" propiedad de Sergio Yescas López y al Oeste, con camino viejo Arizpe, Banámichi, Prueba Testimonial, TRECE HORAS 17 DE MARZO.

Ures, Sonora, 4 de Febrero de 1986.

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
MA. DE LA LUZ ANDRADE D.  
ESPERANZA MEDINA P.

465-19-20-21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

## EDICTO

MARIA JOSEFINA CASTELO ORTIZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad expediente 339. 86, para convertirse propietaria del lote 109 Manzana 27, de Cocorit, Sonora, superficie 1,000 metros cuadrados, colindancias y medidas: Norte 20.00 metros con solar 110 de Ramiro Ochoa Acosta, Sur veinte metros calle 16 de Septiembre, Este 50.00 metros Calle Argentina, Oeste 50.00 metros solar 107 de Dora Guadalupe Bernal Rojo, Testimonial verificara 10.00 horas 25 de marzo de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
SECRETARIO PRIMERO  
LIC. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

Cd: Obregón, Sonora, 28 de Febrero de 1986

481-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO

CONVOCATORIA REMATE  
PRIMERA ALMONEDA

Expediente número 1143. 84, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE RUIZ MORENO, Vs. GUILLERMO TAUTIMEZ, señalándose las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO, tenga lugar local de este Juzgado remate siguiente bien:

"Casa habitación marcada con el número 81, de la Calle Soyopa, Colonia Empalme-Nogales, de esta ciudad, y terreno en que se encuentra construida, que es una Fracción de Terreno, localizada en el citado lugar de esta ciudad, con superficie de 135.00 metros2, (ciento treinta y cinco metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 9.00 metros, con propiedad de la señora Cruz Martínez de Cárdenas, Sur en 9.00 metros con Calle Soyopa, Este, en 15.00 metros con propiedad de los señores Alfonso Villaseñor y Florentina V. de Montalvo, Oeste en 15.00 metros con Callejón de Servicio, propiedad de la señora Cruz Martínez de Cárdenas". Sirviendo base remate la cantidad de \$2'317.212.50 M.N (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 50 / 100) M.N), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Convoquese postores.

H. Nogales, Sonora, a 14 de Febrero de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

482-20-21-22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGÓN: SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 632-84, promovido por el señor ROBERTO ZARAGOZA FELIX en contra de ABELARDO RODRIGUEZ LEYVA, ordenose remate Segunda Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote 20, Manzana 52, Fraccionamiento Real del Sol, con superficie de 170.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 9.00 metros con calle Lago Homéga; al Sur en 9.00 metros con el lote 10, al Este, en 14.50 metros con el lote 23 y 4.50 metros con el lote 22, AL Oeste en 10.00 metros con el lote 19, así como construcción destinada a casa habitación, edificada en el referido inmueble; y lote 15 Manzana H. urbanizable 23, de la Colonia Chapultepec, con superficie de 213.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros con Lote 2; al Sur, en 10.00 metros con calle Ebanco; al Este en 21.375 metros con el Lote 14 y al Oeste en 21.375, metros con el lote 16; así como construcción destinada a casa habitación, edificada en dicho inmueble. Convoquese postores y acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$7'743.870.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00.-/100 M.N) con rebaja del 20 por ciento de la tasación, remate verificarse local este Juzgado. DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, a 20 de Febrero de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

484-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO  
JUDICIAL DE GUAYMAS,  
SONORA

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de MANUEL AHUMADA OLEA, ordenose sacar remate siguiente inmueble.

Terreno y construcción ubicado en esquina Sur-Oeste que forma la avenida XII y la Calle 18 de esta ciudad, Manzana 151 número 145. Norte 14.60 metros con Cleotilde Rosas.; Sur: 16.32 metros con la Avenida XII.; Este 17.20 metros con Agapita Navarro de V.; Oeste: 14.25 metros con la avenida 18. Superficie Total: 236.00 metros cuadrados. Será postura legal dos terceras partes de \$7'000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS) según importe avalúo pericial, diligencia de remate celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, presentarse postores, este Juzgado, expediente número 733-85.

Guaymas, Sonora, Febrero 21 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTOYA

485-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR SALAZAR MARISCAL en contra de ARNOLDO COTA ANAYA, ordenose sacar remate siguiente inmueble:

Lote terreno urbano y construcción ubicado en la colonia Guadalupe de esta Ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 Metros con Guadalupe Zaragoza de Liano. Sur: 10.00 Metros con Avenida Limón.; Este: 20.00 Metros con Humberto García.; Oeste: 20.00 Metros con Guadalupe Zaragoza de Liano superficie total: 200 Metros cuadrados. Será postura legal dos terceras partes, con rebaja del 20 por ciento sobre las dos terceras partes de \$6'375.000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) según avalúo pericial; diligencia de remate celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado, convocase postores expediente: 1707-84.

Guaymas, Sonora, Febrero 26 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO  
C. RAMON LEYVA MONTOYA

486-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL SAN  
LUIS RIO COLORADO, SONORA  
MEXICO

EDICTO

C. MARIA DEL ROSARIO TENE VELAZQUEZ  
DE PEREZ.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 1404-85, radicose Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por AGAPITO PEREZ FLORES, contra Usted emplazandosele confeste demanda termino TREINTA DIAS a partir última publicación Edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo las subsecuentes aún las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

SANL

San Luis Río Colorado, Sonora  
a 22 de Enero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

487-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL: SAN LUIS  
RIO COLORADO, SONORA MEXICO

EDICTOS

C. JUAN MANUEL VENEGAS LEDESMA.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil; esta ciudad radicose Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio) No. 26-86, promovido por ROSA ELIA VELEZ CASTRO. Contra Usted emplazandole confeste demanda TREINTA DIAS partir última publicación de Edictos quedando copias simples esta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Colorado, Sonora  
a 6 de Febrero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

488-20-21-22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON: SONORA

EDICTO

En autos del expediente 266-85, seguido por BANCA CREMI, S.N.C., VS. MARIO SOLORZANO AGRAMONT Y OTROS, ORDENOSE, sacar a remate lote 30, Manzana 25 Colonia Xochitla superficie 315 Metros que fue valorizado en la suma de \$2'480.400.00 sirviendo de postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad por tratarse de primera almoneda, señalándose las 10.30 HORAS DEL 4 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA EL REMATE.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 25 de 1986

LA C. SEGUNDA SECRETARIA  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO  
CIVIL C. MA. PILAR  
GARCIA RAMOS

489-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR SEGUNDA  
SECRETARIA  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

En el expediente No. 116-86, Relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por MANUEL MORALES MACIAS en contra de ROSA EVELIA RODRIGUEZ RUIZ; se dictó un auto que en lo conducente dice:

Emplacese a ROSA EVELIA RODRIGAEZ RUIZ, por medio de Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico Imparcial por tres veces consecutivas así como en los estrados, de este Juzgado para que en el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación confeste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, así mismo para que dentro del mismo término señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo así, las siguientes y las subsecuentes e incluso las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
C. LIC. ROSA MARIA MONTAÑAMAYA

490-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL, SAN LUIS RIO  
COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad en el Expediente No. 27-84, Juicio Ordinario Civil, (Declarativo de Propiedad), promovido por ALEJANDRINA LEYVA MONZON, en contra de ISIDRO QUEZADA ARAGONEZ, se dictó Sentencia cuyos puntos Resolutivos dicen:-----  
PUNTOS RESOLUTIVOS.-----PRIMERO. Ha sido procedente la acción ejercitada por la actora Señora ALEJANDRINA LEYVA MONZON, habiéndose seguido el juicio en rebelde de los demandados ISIDRO QUEZADA ARAGONEZ Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

SEGUNDO. Se declara para todos los efectos legales correspondientes propietaria a la señora ALEJANDRINA LEYVA MONZON del Inmueble consistente en el lote número 2, de la manzana número 604, con una superficie de 900 metros cuadrados, que colinda al Norte, Norte en 20 metros con callejón Chiapas; al Sur, en igual medida con Avenida Tamaulipas, al Este, en 45 metros con el lote número 4; y al Oeste en igual medida con calle 15, en virtud de haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.-----TERCERO. Se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación de la Inscripción Número 9,106, de la foja 69, Volumen XXXIV, de la Sección Primera, de fecha 7 de marzo de 1979, de esa Dependencia, y en su lugar haga la Inscripción de Propiedad en favor de la SEÑORA ALEJANDRINA LEYVA MONZON, respecto del Inmueble se menciona.-----CUARTO. NOTIFIQUESE y hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y estadística.-----Así, lo resolvió y firma el Ciudadano ERNESTO CARDENAS VERDUGO Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y firma por ante el Ciudadano Juan Antonio López Alvarez, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

San Luis Río Colorado,  
Sonora, a 10 de Febrero de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

518-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL, SAN LUIS  
RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 524-84, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSE DOLORES FONSECA MOSQUEDA, APODERADO DEL BANCO RURAL DEL NOROESTE, en contra de ENCARNACION JUAREZ ROBLES, ordenándose sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Fraccionamiento Oeste del lote agrícola 5-B de la Colonia Azteca de este Municipio, con superficie de 25-00-00 hectáreas, con sus respectivos derechos de riego debidamente reconocidos por el Distrito de Riego No. 14, del Río Colorado dependiente de la S.A.R.H., colindando al Norte con lote 8; al Sur con lote 2, al Este con frac. A y B, del lote 6 y al Oeste con frac. Este del lote 5-B de la colonia Azteca. VALOR.---\$21'250.000.00 M.N.-----Convoquese a postores siendo postura legal la que cubren las dos terceras partes de la cantidad de \$21'250.000.00 M.N. (SON VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N), precio avalúo del bien descrito. Celebración remate en Primera Almoneda LAS NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 1986.

San Luis Río Colorado,  
Sonora a 27 de Febrero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

519-21-23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA  
CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Hipotecario, expediente No. 1741-83, promovió JUAN MANUEL GASTELUM VS. BLANCA ESTELA FIGUEROA DE SIERRA Y JOSE JOB SIERRA, señalaronse DOCE HORAS PRIMERO ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguientes bienes:

Lote de terreno urbano, marcado No. 9, Manzana 129 cuartel XII, esta ciudad, superficie 247.50 metros, medidas y colindancias: Norte 11.00 Metros Lote 1, Sur, 11.00 Metros Avenida Perimetral Norte, Este, 22.50 Metros, Lote 10, Oeste, 22.50 metros Calle Gustavo P. Muñoz.--- Valor.---\$8'404,250.00 M.N.---

... Lote 13 y 14, Manzana 1-A, cuartel "Inalambica", calle Saturnino Campoy, esta ciudad, superficie 450 Metros medidas y colindancias: Norte 20.00 Metros lote 4 y 5, Sur, 20.00 Metros Saturnino Campoy, Este, 22.50 Metros lote 13 y Oeste, 22.50 Metros lote 12. Valor \$4'763,000.00 M.N. .... Lote 14, Manzana 140, superficie 220.00 Metros, colinda al Norte, 11.00 Metros, lote 1, Sur, 11.00 Metros con calle, Este, 20.00 Metros lote 15, Oeste, 20.00 Metros, Calle General Piña; Valor \$5'590,000.00 M.N. .... Solar ubicado en la Manzana 117, lotes 5 y 4 Cuartel X superficie 450.000 Metros colinda al Norte 20.00 Metros, Periferico Norte, Sur, 20.00 Metros, Lotes 11 y 12, Este, 22.50 Metros lote 6 y 7 Oeste, 22.50 Metros lote 3. Valor 6'684,000.00 M.N. .... Fracción de Terreno No. 8 Manzana 22, Cuartel "Irrigación" casa en el construida Cuartel "Irrigación", superficie 240.00 Metros colinda al Norte, 8.00 Metros Mocuzari, Sur, 8.00 Metros, lote No. 1, Este, 30.00 Metros Lote No. 9, Oeste, 30.00 metros Lote 8. Valor \$5'808,000.00 Lote de terreno urbano, y sus construcciones ubicado manzana 34, cuartel "Cruz Galvez", esta ciudad, superficie 425.00 Metros, medidas y colindancias: Norte, 340.000 Metros calle Veracruz, Sur, 34.00 Metros María Vda. de Galaz, este, 12.50 Metros calle Primera, Oeste, 12.50 Metros Calle Yañez, Valor 8'179,000.00 M.N. .... Lote 29, Manzana, Fraccionamiento "Palmar del Sol", esta ciudad, superficie 210.000 Metros Colindancias: Norte, 10.50 Metros, Lote 2, Sur, 10.50 Metros Boulevard Miguel Hidalgo, Este, 20.00 Metros, Lote 28, Oeste, 20.00 Metros lote No. 30 Valor 1'533,000.00 M.N. .... Sirviendo base remate, precio avalu pericial y postura legal de cada uno de los inmuebles, cubra dos terceras partes hágase publicaciones convocandose postores.

Marzo 4 de 1988

C. SECRETARIO PRIMERO  
C. LUIS ALBERTO LEON LEON

520-21-23.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA  
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA  
CONVOCATORIA DE REMATE

Juicio Hipotecario, Expediente 2569-82, promovido por UNION DE CREDITO GANADERO Y AGRICOLA S.A. DE C.V. LA SEÑORA BEATRIZ MARTINEZ DE LANDEL, señalándose DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble:

Terreno rústico de agricultura con superficie de 157-00-00 Hectáreas, ubicado en el Distrito de Colonización Presidente Miguel Alemán, Costa, Municipio de Hermosillo, consistente en terreno abierto a la agricultura integrado dentro del campo agrícola "MAGALY" que cuenta con parcela de 100-00-00 hectáreas, de uva, casa habitación principal y almacén semidestruido, y habitación obreros, y equipado con pozo profundo y colinda al Norte, con propiedad de Felix Tonella Luken, al Sur, con propiedad de Enrique Landel Jr., al Este, propiedad que es o fue de Cleotilde Loalza, Francisco Cacaña y Czarina Tonella de Trelles; al Oeste, con el campo "El General" propiedad de la señora Esthela Aguayo, Vázquez y Carlos Citten Madrid.

Sirviendo base remate la suma de \$36,000,000.00 precio avalu pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocando postores.

Marzo 5 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LUIS ALBERTO LEON LEON

521-21-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA.

Expediente número 1409-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO ANAYA FERNANDEZ, endosatario en Proc. de TAPIA HERMANOS S.A., en contra de JOSE ANTONIO RODRIGO FELIX, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda pública y al mejor postor el mueble siguiente a rematar.

Automóvil marca Fairmont Elite, dos puertas, motor 1981, cilindros, automático, color vino, motor No. AF91-YR-64002, Registro Federal de Vehículos 6121 268. Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DOCE HORAS VEINTE DE MARZO AÑO EN CURSO para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta el valor comercial del inmueble a rematar \$850,000.00 M.N., y será postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Febrero de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
HORACIO CARRILLO ENCINAS

522-21-22-23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE  
PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 155-83, promovió MARCO ANTONIO ENCINAS CAJIGAS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., VS. SERGIO MARTINEZ SALAZAR E INDUSTRIAS GESER, S.A. DE C.V., señalaronse DIEZ HORAS DIA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguientes bienes.

Lote de terreno urbano ubicado calle Francisco Vázquez de Coronado No. 14, Fraccionamiento los Arcos, casa habitación en el construida, esta ciudad, superficie 273.00 M2 en Lote No. 2, Manzana No. 24, siguientes medidas y colindancias: Norte 13.00 Metros con calle Francisco Vázquez de Coronado, Sur 10.00 Metros con Lote No. 10; Este 21.000 Metros con lote No. 3; \$3'360,000.00 M.N. .... Lote terreno urbano y sus construcciones para uso comercial, ubicado Calle Naranja No. 125 esquina con Tamaulipas, esta ciudad, con superficie de 800 M2, Lote sin número Manzana 18, Cuartel IX, siguientes medidas y colindancias: Norte 40.00 Metros, con Roberto Rosas, Sur 40.00 Metros Calle Tamaulipas, Este 20.00 Metros con baldío, y Oeste en 20.00 Metros con Calle Naranja, \$8'864,038.00 M.N. .... Los siguientes bienes muebles de Maquinaria y Equipo son: A) Area de Purificación de Agua: Suavizadora de agua cruda; Cisterna de recepción Cap. 12,000 Lts., Sistema de Motobombas (1 y 3-4 HP), para circulación de agua; sistema de Filtros; 2 tanques de Acero Inoxidable para Arena Cíclica y Carbón Activado con Motobombas; Purificador Electro-ozono-lonizador; Tanque de Acero Cap. 5,000 Lts., Equipo con flotador electrónico nivel y válvulas; un Tanque de Presión de acero para lavadoras; 3 motobombas de diversas capacidades; 4 válvulas de bronce y acero inoxidable para lavadora; 2 carritos para mover garrafones con un maneral; 2 porrones de plástico; 40 jabas de madera para transportar garrafones. \$5'118,920.00 M.N. .... B) Area de Destilado de Agua: Tanque de Condensación; Caldera vertical Lukaut de 10 caballos; Torre de enfriamiento equipada con flotadores y válvulas, una motobomba de 2HP, Pila-Serpentin de condensación; Tanque de almacenamiento producto terminado; Tanque de acero para diesel cap. 1,000 Lts., Tanque para recuperación de condensados equipado con niveles; válvulas y motobombas de 3HP, 1 cabezal con 4 salidas equipado con válvulas y conector; 4 serpentinas de enfriamiento (3 de cobre y una de acero inoxidable); un tanque de acero con cap. de 3,000 Lts., con cubierta interior de fibra de vidrio con base metálica; Tanque de asbesto cap. 1,200 Lts., con base metal; 7 tambores para diesel cap. 200 Lts. c-u., una bomba manual para diesel. 4'045,743.76 M.N. .... C) Area de Lavado de Garrafones y Despacho producto Terminado: Tanque de presión; Lavado a base de ácidomuriático y detergente; Enjuague c-agua destilada; enjuague c-agua purificada. \$450,000.00 M.N. .... D) Equipo de Oficina: Mobiliario: Escritorio semi-ejecutivo metálico DM Nacional, Escritorio secretarial metálico Marca Goy; Sillon tipo ejecutivo PM Steele; Archivero metálico con caja fuerte de dos gabinetes DM Nacional; Enfriador para agua eléctrico G. Electric; Cooler de ventana aprox. 3,000 pies; 2 sillas metálicas para oficina; Tarjetero metálico con doble cajón DM Nacional, mesa lateral de madera; caja de madera para papalería; Cafetera eléctrica West Bend. \$350,000.00 M.N. .... Sirviendo base remate 22'189,000.00 M.N., precio avalu global y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalu. Hágase publicación convocandose postores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 4 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C.P. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

523-21-22-23

JZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE  
PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 1189-85, Juicio Hipotecario, promovido por BANPAIS, S.N.C., VS. JESUS MONREAL CASANOVA Y OTRA, señalaronse las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado, remate siguiente bien:

"Lote de terreno urbano marcado con el número Uno Adyacente a la Colonia Bolívar de esta ciudad, con una superficie de 1,294.78 Mts.2., que se localiza de la siguiente manera: Partiendo de la esquina que forman las calles Victoria y Canal al lado sur de esta última, se miden al Sur, 28.95 Metros a la esquina Sur de lote número Uno, Línea que colindará por el Oeste, con la Calle Victoria, del final de esa línea hacia el Este, se miden 45.57 metros que colindarán al Sur con el Lote número Dos, de la Señora Rosa Caballero de Gastélum, del final de esa línea hacia el Norte, se miden 16.05 metros línea que tendrá como colindancia al Este, propiedad del señor Crispín Beltrán, antes de la Compañía Constructora de Sonora; del final hacia el Noroeste se miden 8.,90 Metros línea que colindará por el Norte con propiedad del señor Vicente Curiel; del final de esta línea y hacia el Noroeste, se miden 20.60 Metros, que colindará por el Este con propiedad del señor Vicente Curiel, y del final de esta línea y hacia el Oeste se miden 32.48 metros para llegar al punto de partida, cerrándose el perímetro, con colindancias: al Norte, con calle Canal; siendo sus colindancias al Norte la Calle Canal y propiedad de Vicente Curiel; al Sur, el lote número Dos, que es o fue de la señora Rosa Caballero de Gastélum, al Este propiedad del señor Crispín Beltrán y al Oeste, la Calle Victoria" .... Sirviendo base remate la cantidad de \$50'340,450.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS Y 00-100 M.N.).. siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, convocase postores.

H. Nogales, Sonora, a 3 de Marzo de 1986.

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

524-21-22-23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO  
CIVIL, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.  
CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 1104-85, promovió ALVARO MELICOFF TADDEI, VS. AMADOR MENDOZA HERNANDEZ, señalaronse DIEZ HORAS CATORCE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien: .... Lote urbano, casa habitación, ubicada esquina Sureste de Gral. Piña y Campeche, superficie 337.50 M2; descripción Muros de ladrillo, techos de lozetas y vigas de madera, medidas Norte 13.50 Metros calle Campeche, Sur, 13.50 resto de la misma manzana, Este, 25.00 Metros Jesús Rivera, Oeste, 25.00 Metros Calle General Piña. .... Sirviendo base remate \$7'800,000.00 M.N., precio avalu pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocandose postores.

Febrero 21 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO  
C. LUIS ALBERTO LEON LEON

525-21-22-23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EXPEDIENTE NUMERO 324-84.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 324-84, promovido por MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR, VS. JOSE GONZALEZ RIOS, señalándose ONCE HORAS DEL DIA 24 DE MARZO del año en curso, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda del siguiente bien: .... Terreno rústico de Agostadero localizado en la Col. Aguacate San Rafael Distrito de Colonización Miguel Aleman Municipio de Hermosillo, Sonora, siguientes medidas y colindancias. Norte. 100.00 Metros con calle 25, Sur. 100.00 Metros con señor Israel Ramón Miranda, Este. 500.00 Metros con propiedad señor Ramón Miranda, al Oeste. 500.000 Metros con señor Ramón Miranda. .... Superficie 5-00-00 Hectáreas. .... Sirviendo base remate \$200,000.00 M.N., y postura legal la que cubra las dos terceras partes dicho avalu, con rebaja del 20 por ciento. .... Hágase publicaciones convocandose postores.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Febrero de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME

526-21-22-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA**

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO MORALES JIMENEZ, contra FRANCISCO FELIX JEREZ, ordenóse sacar remate siguiente inmueble: Casa habitación ubicada en lote 27 de la Manzana B de la ampliación de la colonia Burócrata popular Alfonso Martínez Domínguez, esta ciudad siguiente medidas y colindancias: Norte, 10.00 Metros con Calle "B"; Sur, 10.00 Metros con Lote 10; Este, 25.00 Metros con lote 28; Oeste, 25.00 Metros con Lote 26. Superficie total: 250.00 Metros cuadrados. Será postura legal dos terceras partes de \$4'380,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) según importe avalúo pericial, diligencia de remate celebrarse DIEZ HORAS DIA OCHO DE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado, expediente Número 57-84.

Guaymas, Sonora, Enero 29 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTROYA

527-21-22-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 1206-86, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JESUS VELASCO SOLANO (Ap. de BANCO INTERNACIONAL), VS. JOSE HERNANDEZ ZERMEÑO, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado remate siguiente bien:

Fracción de Terreno que es fracción de los lotes 4 y 5 de la Manzana No. 5 de la Ex-Zona de Tolerancia, con superficie de 540.15 M2, y mide y colinda, Norte, en 12 Metros, con propiedad de Esther Vda. de Varela; Sur, 24.00 Metros con Arroyo usado como Calle; Este, 31.00 Metros con propiedad de Wenceslada Vda. de Cota; y Oeste, 28.50 Metros con Callejón de Acceso. Sirviendo base remate la cantidad de \$1'666,187.50 M.N., (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 50-100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Convocase postores.

H. Nogales, Sonora, a 20 de Febrero de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

528-21-22-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO**

**EDICTO**

C. RAUL FERNANDO FERRON ZEPEDA.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, (esta ciudad), expediente No. 1211-85, Radicose Ordinario Civil (Nulidad de Matrimonio), promovido por SOCORRO TAMAYO PADILLA, contra usted, emplazandosele conteste demanda término TREINTA DIAS a partir última publicación Edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo los subsecuentes aún las personas se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Colorado, Sonora  
a 20 de Enero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

529-21-22-23

**AVISO NOTARIAL**

Con fecha esta radicose ante esta Notaría Sucesión Testamentaria a bienes del señor ESPERIDION GAMEZ ROMO. Unica heredera señora DOLORES MONTAÑO DE GAMEZ, aceptó herencia. Albacea testamentario Licenciado RAMON MIRANDA ROMERO, aceptó cargo y manifestó procederá a formular inventario.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Marzo de 1986

LIC. CESAR TAPIA QUIJADA  
NOTARIO PUBLICO NO. 58

530-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA**

**EDICTOS**

Juicio Testamentario a bienes de MABELLE LOCKHART, convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlo Términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO, Expediente 131-86.

Guaymas, Sonora, Febrero 11 de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTROYA

531-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA**

**EDICTOS**

AUTO.- Febrero 21 de 1986, radicose Juicio Testamentario, a bienes de GONZALO MIMIAGA SALMON, promovido por MANUEL FRANCISCO MIMIAGA MUNGUÍA, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, expediente No. 276-86.

H. Nogales, Sonora, a 27 de Febrero de 1986

ALA C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO B.

532-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NAVOJOA, SONORA, MEXICO**

**EDICTOS**

Se radica Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de C. MANUEL MORALES RAMIREZ; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado, Expediente Número 205-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. CARMEN YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

533-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE MARTINEZ MATUZ; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 1322-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregón, Sonora, a 13 de Febrero de 1986

534-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL LUNA VIDAL; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 331-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

535-21-24

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

Se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del Señor FORTUNATO MIRANDA CAREAGA, bajo expediente No. 345-86, señalándose tenga lugar Junta Declarativo de Herederos las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, acreedores comparezcan a deducir derechos.

Marzo 4 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

536-21-24

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA**

**edicto**

radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRES SANCHEZ RAMIREZ, convoquese quienes consideren con derecho a herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos. Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse DOCE HORAS CUATRO DE ABRIL AÑO EN CURSO. Expediente 104-86. DENUNCIANTE: MARIA JESUS RAMIREZ SANCHEZ.

H. Caborca, Sonora, a 3 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LUIS FERNANDO LOPEZ S.

537-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX TARAZON RODRIGUEZ, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos 9:30 HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 396-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA

538-21-24

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA**

**EDICTO**

Este Juzgado radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes JOVITA ORTIZ DE PINA Y JOSE REFUGIO PINA ESTRADA cifense quienes creanse con derecho herencia y acreedores Junta de Herederos TRES DE ABRIL AÑO EN CURSO DIEZ HORAS Expediente 19-84.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C.P. LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL  
Febrero 27 de 1986

539-21-24

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA**

**EDICTO**

Radícase este Tribunal Juicio Declarativo de Propiedad promovido por ENRIQUE RASCON ESTRADA, RAMON RASCON GARCIA Y ALFREDO RASCON RASCON, Expediente número 1755-85; con el fin de que se le declare propietario del predio de agostadero denominado el Salto con una superficie de 2, 741 --10-71.73 (hectáreas), ubicado dentro del Municipio de Rosario, Sonora, cifense interesados a este Juzgado hagan valer derechos; audiencia Testimonial realizarse en este Juzgado ONCE HORAS DIA TRES DE ABRIL PROXIMO.

A Cd. Obregón, Sonora 4 de Marzo de 1986

PRIMER SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

LIC. BLANCA MIRAMONTES LAMAS

540-21-24-27

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA**

**EDICTO**

Se hace conocimiento público que MEDARDO MURRIETA REYNA, promovió ante este Juzgado, Juicio Declarativo de Propiedad a fin de que se declare se ha convertido en propietario a virtud de prescripción positiva, de un lote de terreno rústico con superficie de 100-15-12 hectáreas, denominado "El Porvenir", ubicado dentro del Municipio de Trincheras, Sonora y se localiza bajo las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de Margarita y Hortensia Bejarano, al Sur con Rafael Luis Grijalva Martínez, al Este, con Gildardo Bejarano Carranza y al Oeste, con Dolores Bejarano Valenzuela, habiéndose señalado las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para recibir testimonial con citación del C. Agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y Colindantes. Expediente No. 249-86.

H. Caborca, Sonora, a 26 de Febrero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Cruz Raygoza Mendoza contra Enrique Gutiérrez Furhken, Elizabeth Frunz de Gutiérrez. 31

EMPLAZAMIENTO a: María del Socorro, Jaime Cruz en Juicio ordinario civil divorcio necesario promovido por Ramón Andrade Valenzuela en su contra. 31

EMPLAZAMIENTO a: Ignacio Acedo Medina en Juicio divorcio necesario promovido por María Consuelo Arnoldo Campillo en su contra. 31

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió José Everardo Yescas López. 31

EDICTO en Juicio Declarativo de propiedad promovió Francisco Cesar Ramírez Contreras. 31

EDICTO en Juicio Declarativo de propiedad promovió Carlos Peralta Arvizú. 31

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió María Josefina Castelo Ortiz. 31

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José Ruiz Moreno contra Guillermo Tautimez. 31

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Roberto Zaragoza Félix contra Abelardo Rodríguez Leyva. 32

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banca Serfin, S.N.C., contra Manuel Ahumada Olea. 32

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Oscar Salazar Mariscal contra Arnoldo Cota Anaya. 32

EMPLAZAMIENTO: a: María del Rosario Tene Velazquez de Pérez, en promovió Agapito Pérez Flores. 32

EDICTO en Juicio ordinario civil (Revindicatorio) promovió Rosa Ella Velez Castro contra Juan Manuel Venegas Ledesma. 32

EDICTO promovido por Banca Cremi, S.N.C.; contra Mario Solórzano Agramont y otros. 32

EDICTO en Juicio, divorcio necesario promovió Manuel Morales Macías contra Rosa Evelia Rodríguez Ruiz. 32

PUNTOS Resolutivos del Edicto en Juicio Ordinario Civil (Declarativo de propiedad) promovido por Alejandrina Leyva Monzón en contra de Isidoro Quezada Aragonez. 32

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por José Dolores Fonseca Mosoueda en contra de Encarnación Juárez Robles. 32

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Juan Manuel Gastelum contra Blanca Esthela Figueroa de Sierra y José Job Sierra. 32

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda, Juicio Hipotecario, promovió Unión de Crédito Ganadero y Agrícola, S.A., de C.V., contra Beatriz Martínez de Landel. 33

CONVOCATORIA de remate, Primera Almoneda, del Edicto en Juicio Mercantil promovió Francisco Anaya Fernández en contra de José Antonio Rodríguez Félix. 33

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda, en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Marco Sntonio Encinas Cajigas, contra Sergio Martínez Salazar e Industrias Geser S.A. de C.V. 33

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda, en Juicio Hipotecario promovió Banpaís, S.N.C., contra Jesús Monreal Casanova y otra. 33

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alvaro Melicoff Taddel contra Amador Mendoza Hernández. 33

CONVOCATORIA de remate Segunda Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Marco Antonio Ochoa Salazar contra José González Ríos. 33

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Arturo Morales Jiménez contra Francisco Félix Jerez. 33

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda en Juicio Ordinario Mercantil promovió Jesús Velasco Solano contra José Hernández Zermeño. 34

EMPLAZAMIENTO a: Raúl Fernando Ferron Zepeda, en Juicio ordinario civil (Nulidad de Matrimonio) promovió Socorro Tamayo Padilla en su contra. 34

AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Espifidion Gamez Romo. 34

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Mabelle Lockhart. 34

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Gonzalo Miniaga Salmón. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuel Morales Ramírez. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Felipe Martínez Matuz. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Fidel Luna Vidal. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Fortunato Miranda Careaga. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Andrés Sánchez Ramírez. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Felix Tarazón Rodríguez. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Jovita Ortiz de Piña y José Refugio Piña Estrada. 34

EDICTO en Juicio Declarativo de propiedad promovió Enrique Rascon Estrada. 34

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Medardo Murrieta Reyna. 34

# BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.  
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. -----  
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual ----- \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
- 8.- Por número del día. ----- \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
  - A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
  - B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- \$20.00
  - C).-- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.-- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

## CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.